

935/5

de pacha

7
Año de 1795.

935/5

Orden de la Camara para que
la Aud.^a informe sobre el mem.
de Manuel Almor en solicitud
de Notaria con residencia en
el lugar de Herrera.

S.^{ra} Estremera

da la oñ. y el Informe.

Notaria.

Anteced. 1798

Año 1713

Quedan en la Cámara para que
se les informe sobre el mismo
Artículo no corrala de unido
de unirse con unido de
Cámaras de noqueable

2 de Enero

En la sala de la Cámara

Notaria

1713

En

Enox = Manuel Almon Natural del lugar de Herrera
partido de la Ciudad de Daza y Residente en el m.
de edad de 3 años con su mayor respeto al M. C. Esp.
que después de haber pasado los primeros estudios
de latinitad y instruición se perfeccionó en ellos
dedicados a la Práctica de su no en la que se ha especia-
lizado por más de 10 años ya en la visita hecha p. el
D. D. Fr. Antonio Herranz de la Real Canon.
Alta y a Metrop. de la Ciudad de Hano y no
en el partido y Anripuerto de Delchite en sed
Vacante. Como Anteriormente del Cu. de la Ci-
dad de la Ciudad Antonio de Vaguiola
y Aureo, ya con D. Fr. Casco de Tercer Cu.
M. y del Terc. de la C. de Delchite, con quien
está de oficial amanuense por espacio de más
de 10 años Continuó como Notario de la Certificación
que presenta, y ya también con D. Miguel de Hano
y Hano Cu. no p. que Aguantam. de la m. villa
haviendo asistido en calidad de tal amanuense
sino a todas las diligencias de los Alitani. y Hano
de Hano que en el año pasado de 1711 ocurrieron
en ag. de 1711 y despachado los demás asuntos peculia-
res ante el Cu. de Aguantam. Como los del Cu.
Cu. de Hano. Para, manifestando en todo su ap-
cación, Telo, y Hano de Hano, y guardando el mo-
do fijo, en los asuntos q. lo Vaguiola, y Hano
to a que ya por lo expuesto, y ya también por
haber corrido con los gastos de Hano y a

M. Veridam^{te} sup.^{ca} designe Concedere la gracia
autorizada el 10 de Nov. Con Veriderencia en el 18 de
dho dñan se Hicieron supuestos en atencion á
motivos expuesto ya lá notable falta que
se en él en En.^{no}; Como así lo expresa Consequen-
cia de la noticia Pl. Piedad Rev. M.: Manuel
Nov. 9 del 79 = Comissario de Pedex = Antonio
Larano y Gomez =

Gomez: 

2

De acuerdo de la Camara incluis a V. copia del quem. y
docum.^{to} que incluye a Emanuel Almor, en solicitud de que
se le conceda Not.^{cia} de R.^{no} con residencia en el lugar de Pe-
rera, en ese R.^{no}; afin de que esa R.^{ta} sea inf.^o lo que rela-
torea, y paxerco, temiendo presente las oim. que ultima-
mente la estan comunicadas con arreglo de el. no. 8, y
expresando la edad, idoneidad, y otras circunst. de este
fugato, y si hay, o no necesidad de el; devolviendome V.
con el inf.^o dho docum.^{to}; y entretanto espero aviso del
Recibo de esta. Dios que a V. m. la. de la Ciudad 5 de Dic.^o
de 1795.

Alfonso de valdellana

S. Regente de la R.^{ta} de Aragon.

ernos Reales, y con claridad el mu-

y de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Real Audiencia de Madrid
 para que se cumpla lo dispuesto en el Real Decreto de 1763
 de 15 de Mayo, en virtud del qual se mandó a los Jueces de lo Criminal
 de las Audiencias de las Indias, que en las causas de homicidio
 cometidas en las Indias, se procediese a la averiguacion de los hechos
 y a la declaracion de los culpados, segun el orden establecido en el
 Real Decreto de 1763, y a la imposicion de las penas correspondientes
 segun la gravedad de los delitos, y a la ejecucion de las mismas
 segun el orden establecido en el Real Decreto de 1763, y a la
 conservacion de los autos y de los expedientes, segun el orden
 establecido en el Real Decreto de 1763, y a la conservacion de los
 autos y de los expedientes, segun el orden establecido en el Real
 Decreto de 1763, y a la conservacion de los autos y de los
 expedientes, segun el orden establecido en el Real Decreto de 1763,

En la Ciudad de Madrid a 15 de Mayo de 1763
 Yo el Rey

Por mandado del Rey
 Don Juan de Sarmiento



En la Ciudad de Madrid a 15 de Mayo de 1763
 Yo el Rey
 Por mandado del Rey
 Don Juan de Sarmiento

Ennos Reales, y con claridad el mu-



Para despachos de oficio quatro misas

SELLO CUARTO, AÑO DE
MDCCLXXV, NOVIEMBRE
DE CINCO.

Auto
S.S.

Regencia

Villaba

Chiralles

La Ripa

Estuñ

Ferrer

Cocor

Arana

Roman

Larao. Diciembre diez de 1775.

Obedecere la orden de la Real
Camara que expusiera la falta que
antece de fecha cinco de este mes. Y por
lo que toca al cumplimiento el Cor-
reidor de Oaxaca, y el Ayuntamiento
de la ciudad de Oaxaca, informen
con la posible brevedad, sobre el contenido
del Memorial dado al M. por Manuel
Almor en virtud de que se le conceda
Notaria de Reynos con residencia en dho
lugar, teniendo presente las ordenes
ulteriormente comunicadas sobre
arreglo de tributos, no omitiendo de-
cir en dho informe la edad, idonei-
dad conduca y circunstancias de
este Pretendiente, y si hayó no necesidad
de el, expresando dho Corredor si es-
ta en su lugar en reduccion de
ordenes Reales, y con claridad el mu-

mero & locales y Reales que hay en
los Pueblos del mismo Reino. Y por ende
se informo para el Real
del N.

B

Nota

En 24 de Dne de 1796 asido eixitas
las cartas eixenes correspondientes
al Comodoro de Daxocay al Ayuntamiento
de Atlixco con copia de la memoria

Con la de 24 de Diciembre ultimo
recibo la copia del Memorial dado a su
Mag.^a por Manuel Almor En Policia
de Notaria de los Reinos con destino al Lu-
gar de Atlixco: y adquiridas las noticias
precisas satisfare al Informe que se me
manda dar por el R.^o Acuerdo.

Dios que a V.^{ra}
m.^a D. Daxoca y Enero 6 de 1796
Ant. de Socorro

Juan Laborda.

228
Muy S^{ra} mo: pael Correo del mes de Mayo pasado se
ha recivido la Carta de V^{ra} M^{te}. a veinte y quatro de Di-
ciembre, con el Memorial de Manuel Almon Maestre
de primeras letras, y organista Conducido en este Pue-
blo, sobre su peticion, y voluntad de q^{ue} se le conce-
da Notaria de Reynos, con destino en este Pueblo
de Texcuxa, endonde ai ota como quaxenta años ha.
Y con la posible brevedad se remittia el Informe
que se pide, y el Memorial de dho Almon. Tien-
do quanto ocurre luego a V^{ra} M^{te}. E que a V^{ra} M^{te}. hay
m^{te}. a P. que suplico. De Texcuxa Enero 10 de 1796

D. S. E. a V^{ra} M^{te}
Suobligado Servid^r.
Salvador Narzo Al -

D. Juan Saborda.



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Cpno fmo

Juan Antonio Serrano Sindico Prox del Lugar de Cuxera, partido de Sorocós, con la debida atencion a v.c. Expone: q. havienndose congregado en las casas de Ayuntamiento del mismo Pueblo los señores Salvador Marco, Sevastian Valiente, Juan Zafel Mayoral, tadeo Bayan, el oponente, y Juan Agustin Cebrian Alcaldes, Regidores, Sindico Prox, y Secretario, q. aquel compeneno, q. fin de satisfacer al pte. q. v.c. pide sobre la solicitud de Manuel Almon, comprendida en el memorial, q. presento a J. M. (Prox. q.) pidiendo, se le conceda la gracia de Novat de Reinos con domicilio en el sobredicho Lugar de Cuxera, y oemas, q. en el mismo se expreso: se resolvió en el mismo acto por dichos señores, el q. se arreglase el debido informe, y q. tirado ya, se hiciese saber en q. terminos, y modo se habia executado, para pasar a firmada, y para el curso correspondiente: Que, havienndo visto el caso se congregase en las referidas casas de Ayuntamiento, para el fin arriba insinuado, se leyó el informe, q. el mismo Cuxeriano habia tirado, y pareciendole al Exponente, q. no satisficiera debidamente al contenido del ex

memorial, q^d dicho Almor tenia presentado, para
mejor instruirse en el expediente, pidió a
fuerza de el, reservándose algún tiempo para
considerar, lo q^d se le conceda, y en su virtud se le
entregó: Que pasado cinco dias, quedando
oponente hacer ver el desatreglado Informe
q^d se habia tirado, llegó a su noticia, habérsele
pachado y así por el archid^o V.C., omitiendo
firmas, ni haber dado facultades para ello
Y deseando el oponente cumplir con lo q^d se le
ne mandado por V.C., se ve precisado a dirig
su Informe separado en la forma, y manera
q^d se sigue: En primer lugar, es cierto q^d
lo q^d el dicho Almor tiene opuesto sobre
falta de Escribanos en el Lugar de Cuxera
pues en convencimiento de ello, solo hay
y este de avanzada edad, ning^o haya otro
no en los Lugares vecinos Madren, U
vellos, Tuenbuena, Luesma, Badenas, Cand
cruz, Vagueras, Losos, Plenoy, y el Villa
siendo así, q^d quando lo hubo en este, se ha
ban en el de Cuxera dos Escribanos: En
segundo Lugar, tambien es cierto, publico,
notorio, q^d Manuel Almor, desempeña
cuentas de proprio, y arbitrio del Lugar
Cuxera, q^d estuvo en su cargo en el
de ochenta, y en algunos de los anteriores
posteriores, pecuto lo mismo por encom
de Juan Aguirre Ceballos Escribano

Ayuntamiento: Asimismo, es cierto, q^d
Manuel Almor, ha permanecido, en la
Villa de Velchite por espacio de quatro
años como se expresa en su memorial:
Igualmente, es cierto, q^d el subdicho Al
mor, es sujeto de una conducta irrepre
sible, y esto lo ha acreditado tanto en es
te Pueblo de Cuxera, como en los Villa
de Plenoy, y la de Velchite, en las q^d ha per
cido el Ministerio de Maestro de prime
ros rudimentos con aprobacion, y titulo
del Real Consejo, y actualmente lo exer
ce en el subdicho Lugar de Cuxera: Y
finalmente, entiendo, q^d en el expresado
Manuel Almor, se halla el conjunto, y
agregado de circunstancias necesarias para
el debido desempeño de Notario de los he
chos, q^d solicita. Y por ser todo así la firmo
en el Lugar de Cuxera a veinte, y siete
de Enero de mil setecientos noventa y siete

Juan Antonio Serrano
Síndico



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

En me 6^a

Salvador Muxio, Sebastian Caliente, Juan Josef Mayoral, Eusebio Quayan y Juan Ant^o Serrano Alcaldes, Reg^{es} y Sindicos del Ayuntamiento del Lugar de Herrera, con el debido respeto, en cumplimiento de la Carta orden de V. C. dirigida por D. Juan Saborda Secret^o recibida por el Concello de que se tiene dado Recibo para que formen sobre el contenido del Memorial dado a V. M.^{te} por Manuel Almor natural de este Pueblo en solicitud de q. vele conceda Notaria de Prebenda con residencia en este Lugar de Herrera, con otros particulares q. refieren por via de Informe Dican: que es sugeto que al parecer tiene la edad de veinte y ocho años que menciona en el Memorial; que en quanto dice abax pasado los primeros rudimentos de latinidad y haverse instruido perfectamente en ellos, lo ignoran los Informantes; como tambien el que aya practicado para Cos^{no}, pues desde q. consiguió titulo de Maestro y Organista de la hex mandado a D^o Caviaro, que ha ya muchos años, ha estado conducido en varios Pueblos y al presente lo esta en este de Herrera; con cuante a lo que menciona en el Memorial se haya ido por amancebros del Cos^{no} de la

Orbita en sede vacante q. hize el D.D. Juan Ant.
Hernandez de la Nosa Canongo, arbitrio a ella
como tal amanuense una porcion de tiempo; y por lo
q. en el Memorial Capone que se halla en esta en que
no puede dedicarse a otro destino, y haver falta a C.
en este a Herrera, en el caso conducido y capitulado
por Maestre, y Oganizadores, y un cargo para lo
proccesal, y solo para la beneficiata de excostruccion, y
alla domiciliado en el mismo Pueblo a Herrera de mu-
choz años a esta parte el C.
Real Juan Agustin
Cebrian que ha desempeñado y desempeña por el cu-
anto ha ocurrido y ocurre en el Pueblo; Tambien
deven Informar e Informar que el tal Manuel Al-
mor es sujeto de buena conducta y circunstancias,
sin embargo entienden los Informantes no ser pro-
ciso en este Pueblo para C.
como valiente. Fue
es cuanto saben y pueden decir los Informantes,
segun su entender, y quedan ala orden y disposicion
de V.C. rogando a Dios que a V.C. los muchos
años que suplican. firmaron los q. suplexon en Herra-
ra a diez y ocho de Enero de mil setecientos y seis.

Salvador Maestre Al de Juan Joseph Mayoral
Senatian Saliente Al de Regidor

Dilig. e Informes Salvador Maestre Al de Juan
Joseph Mayoral Regidor. De nuevo deven Informar
e Informar a V.C. que sin embargo es q.

Juan Ant. Serrano Sindico adexecio en la
primera junta que se tubo para contestar,
como contesto entodo y por todo en el Informe
de parte de arriba; en la segunda sesion
despues de haver estado bien Informado, y lei-
da la Suplica del Manuel Almor, para que
firmase se fue a su casa con los demas; no obs-
tante de haver ido asi ha casa fue a pare-
cer concurrir en alas casas de Ayuntamiento,
y q. se executó y estando en ellas concha
determinacion, despues q. firmaron lo que
suplexon como es constante, se ocuro dho
Juan Ant. Serrano Sindico afirmar lo
que tenia ya ofrecido, cuya escusa fue
con furo los pretestos; viendo asi que cuanto
lleven Informado es verdad, y notorio en el
Pueblo. Fue es cuanto en dho particular fue
den decir Al. y Reg. y para q. no retarde
la Remision por el Consejo como esta man-
dado por la Carta orden de V.C. cuya vida
que el cielo lo m. d. que se suplica
Herrera, y Enero 24 de 1796
Salvador Maestre Al de
Juan Joseph Mayoral Reg.



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

t

Dixio á Vm el Informe que
acompaña con la copia del mem.
dado á S.M. por Manuel Almor
natural, y residente en el lugar
de Olexera en solicitud de Nota
ria de los Reinos con destino al
mismo Pueblo en cumplimiento del re-
suelto por el R. Acuerdo, que
con fecha de 24 de Diz. último
me participo Vm.

Dios q. & á Vm m.d.a. Da
xoca y febrero 21 de 1796

Ant. de Socorro

Juan Laborda



Para despachos de oficio quatro n. 170.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Como son

Practicadas varias dilig. para satisfacer al In-
forme que Vex. se sirvió mandarme dar (como
melo participó su Ex. de por no con fecha de
veinticuatro de Diz. ultimo) sobre la pretension
de Manuel Almor natural, y residente en el lu-
gar de Mexxera, avaluado en el de Maestro de
Niños con ciento y veinte escudos anuales cobra-
dos en Din. de su Propio, y otras adealas, en vo-
luntad de Notaria de los Reinos con destino al
mismo Pueblo: solo he podido averiguar que
el Pretendiente es de la edad de treinta y ocho
años, como dice en su memorial; que se ha
hallado algunos años de Conduta de Organi-
zay Maestro de Niños en Aguilony Belchi-
te, que no son de este Partido, y no he podido
adquirir noticia sobre su idoneidad; pero sí
de que es de buena conduta, y circunstancias.
En el dho de Mexxera existe el C.º Real
Juan Agustín Cebrian, a cuyo depaxam.º
se le señala solo uno en el Plan arreglado
de Orden de Vex. en el año de mil setecien-
tachtay siete, por lo que entiendo no hai
necesidad de otro; y si la hai en los depar-
tam.º de Burbaguena, Guinacoxba, Caminxi-
Blera, Panxudo, y el Villar, que carecen del
C.º R.º En esta Ciudad existen los seis C.ºs
del num.º y Juzgado civil, y Criminal, y seis

Reales para Comisiones; y en los ciento, y
diez y seis Pueblos del Partido treinta y cinco
Reales y tres Locales, aunque muchos de
ellos ancianos, o de Patrimonios bastantes
para ejercer poco, o nada en Oficio. Fue lo
quanto puedo exponer a Vex. sobre el par-
ticular. Daxocay febrexo veintiuno del año
mil setecientos noventa y seis

Exmo. Sr.

Ant. de Socorro

RECEBIDO EN EL
GOBIERNO DE
NUESTRO SEÑOR
D. JOSE DE
SANTO DOMINGO
AÑO DE
1796



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]

1796

[Faint, mostly illegible handwritten text at the bottom of the page.]



Para despachos de oficio quatro mrs.
**SELLO CUARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS NOVENTA
 Y SEIS.**

El Fiscal de S.M. dice, que corresponde informar a la R.^a Camara que conviene denegar la solicitud de Manuel Almor, porque habiendo como hay actualmente un Luxilano en el Lugar de Herrera, la exencion de otro seria perjudicial a ambos y a la causa publica. El Acuerdo resolverá sin embargo como acostumbra lo mas acertado. Zaragoza 7 de Mayo de 1796.

Auto de Zaragoza Mayo doce de 1796. Acu.^{do} Gen.

S.S.^{te}
 Reg.^{te}
 Villava
 Alon.
 Lañiza
 Estrem.
 Cocor
 Lasauca

Este Expediente se pase al Señor del Partido, para que arregle el informe que corresponda.

[Handwritten signature]

[Handwritten flourish]
 Señor.

En Carta orden de 5. de Diciembre de 25. se mando a la Aud.^a informar sobre el Memorial de Manuel Almor en solicitud de Rotaria & Reynos con residencia en el Lugar de Herrera.

Obedecida se tomaron los correspondientes y mando pasar el Expediente al nuestro Fiscal.

Este expuso correspondia manifestar en el ser conveniente de denegarse la solicitud, por que habiendo como ay Es.^{no} en el Lugar de Herrera, la exencion de otro seria perjudicial a ambos, y a la causa publica.

El pretendiente tiene la edad, practica, y circunstancias que se requieren para el oficio a Es.^{no}, pero en Herrera y su Departamento, segun el Plan de 78% solo de re haver uno.

El Tribunal, conformandose con la censura Fiscal entiende: Deve denegarse al referido Manuel Almor la gracia que solicita de rotaria & Reynos con residencia en dho Lugar de Herrera. P.^{ra} Mag.^a resolverá, como siempre, lo mas conveniente. Zaragoza 25. de Mayo de 1796.

[Handwritten signature]

Pao amano de V. el informe adjunto
que hace esta Audiencia en la instancia
de Manuel Almor en solicitud de que
se le conceda el Notaria de Reynos come-
adencia en el lugar de Herrera; a
fin de que con el documento que debuel-
bo lo haga V. presente a la Real Camara

Proipio a V. m. d.
Zamo. Mayo 28 de 1796.

Don Conde de Valde Llano.

Les amans de l'indigne agresseur
 que par une malheureuse calomnie
 de M. de la Roche, ont été
 accusés de l'assassinat de
 M. de la Roche, ont été
 jugés par le conseil de la ville
 de la Roche, le 28 Mars 1778.

Par le Juge de la Roche
 Louis de la Roche

Louis de la Roche

